



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N°1101

05001310501320220023200

Se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUIS ALEJANDRO LOPEZ NARANJO** en contra de **AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA SAS** toda vez que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del Código Procesal, la cual, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Ahora, si bien no se encuentra en termino oportuno de acuerdo al art 28 del CPT Y SS la reforma a la demanda, se observa que se modificaron sólo las pruebas solicitadas de cara al requerimiento efectuado por el despacho, y por ello, se tendrá como la subsanación del requerimiento.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda al representante legal de la entidad demandada del sector privado, **preferentemente por medios electrónicos**, Realícese por secretaría de despacho la notificación a todos los accionados, **se solicita a la parte actora que omita realizar la misma, para evitar doble radicación.**

Se requiere a la demandada para que aporten con la contestación de la demanda, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del CPT y SS, de igual forma conforme el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante a DIEGO ANTONIO ROSALES ORDOÑEZ con TP numero 315.961 del CSJ. quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: DIEGO91246@HOTMAIL.COM

050013105013202200023200

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR**

**Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados
el día 22/06/2022, consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcbbb4afc57b2790d94c76b9a6c6a9c3716b5b735497805180c22d34c0f3c10**

Documento generado en 21/06/2022 06:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>